

Esbozo de una de las fuentes del Derecho Espacial

Aparicio Godoy-Vargas*

Lex

*Abogado y Profesor Universitario con estudios de Maestría y Doctorado
en Derecho.

En el Derecho tradicional románico se considera que las fuentes o bases de la ciencia del Derecho, como norma positiva u objetiva, constituyen la ley escrita, las costumbres, la doctrina y la jurisprudencia. Aquí esbozamos una de las fuentes escritas del Derecho Espacial: Tratado Espacial de la Organización de las Naciones Unidas, organismo ecuménico que tiene como propósitos y principios de intervenir en los casos que se atente a la paz y a la seguridad internacional.

Existen hechos históricos científicos y tecnológicos que lo motivaron. El 4 de octubre de 1957 se produce la inmersión del hombre con el satélite artificial de su creación el "Sputnik" en el espacio extraterreno, denominado también espacio-atmosférico, ultraterrestre, ultra-atmosférico, espacio superior, según el jurista Haroldo Vallado. Se refiere al continente que está más allá del límite gravitacional de la Tierra o de la masa gaseosa que la cubre como capa, permitiendo la existencia de la vida y del hombre. Se trata de un concepto, término sustantivo compuesto. Sin embargo algunas personas, inclusive intelectuales o políticos, lo emplean como sorna o bellaquería intrascendentes.

El hecho tecnológico de 4 de octubre, se repite con mayor hondura, con el inmortal Yuri Gagarín el 12 de octubre de 1961 en una nave espacial y posteriormente aún mucho más, no solamente orbitando la Tierra sino han alcanzado planetas como Venus y Marte y el satélite Luna y a todos los rincones de la Tierra en los ojos electrónicos, significando todo ello la conquista del espacio exterior y problemas relacionados con el Derecho como la modificación del concepto del Estado de la soberanía, la discusión sobre los satélites artificiales y del espacio superior en general, la reorganización del servicio de espionaje y requirió la intervención de los juristas como buscadores de la justicia y del bien común.

Todo ello significó también la movilización de inteligencias y juristas internacionalistas más ilustres y estadistas de relevancia con la cobertura de la paz entre los hombres y la búsqueda de un régimen jurídico para este nuevo continente. Los primeros como teóricos se agruparon en lo que sostienen la Teoría de Inclusión el Estado Superior en la soberanía del estado subyacente; un segundo grupo en la teoría de exclusión de la soberanía del estado subyacente; un tercer grupo en la Teoría de Zonas, como en el caso del

Derecho del mar. Aquí nos interesa lo relacionado con el Tratado Espacial de la Organización de las Naciones Unidas, sus antecedentes y su importancia.

Cuando se da la inmersión del hombre en el espacio exterior, ejercía la función de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas el estadista Sueco Dag Hammarskjöld, de gran talla intelectual y con una concepción humanista y de paz en el universo. En la conferencia con los gobernadores de los Estados Unidos de América del Norte y en la Asamblea General XIII que las Naciones Unidas, ante de su muerte en África en su afán de terminar con la guerra fratricida en ese continente sostuvo ideas centrales de lo que debería ser las relaciones entre los estados de la tierra y el Gobierno y régimen jurídico en el espacio exterior, cuyas ideas mencionamos a continuación: sostenía que el espacio exterior no podía ser propiedad de ningún Estado y su uso tenía que hacerse con fines pacíficos y en bien de la humanidad. Relacionaba la paz con el desarme mundial, que no habrá paz en la Tierra si continuaba existiendo las armas de destrucción en masa; afirmaba que el espacio sideral y los cuerpos celestes “es res comunis” y no puede ser considerado objeto de propiedad de ningún Estado y debe ser usado con fines pacíficos y benéficos.

Su doctrina tomó cuerpo orgánico, como el primer ordenamiento jurídico en las cuestiones espaciales por la Resolución N° 1962 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 1963, con la denominación: Cooperación

Internacional para utilización del espacio exterior con fines pacíficos. Esta resolución es la base del Tratado Espacial que nos ocupa.

Otro tratado que tiene estas características es el Tratado de Moscú del 05 de agosto de 1963, firmado entre las grandes potencias de las épocas, Estados Unidos, Inglaterra y Rusia, en ese entonces la URSS o sea Unión de Repúblicas Socialistas, las partes convinieron no efectuar explosiones termonucleares acuáticas y subacuáticas, en el espacio atmosféricos y extraatmosféricos.

El Tratado Espacial fue firmado el 27 de enero de 1967 por las tres grandes potencias precitadas; posteriormente recibió la adhesión de otros estados y el Perú la hizo el 05 de junio de 1967. Contiene 17 artículos que habían sido debatidos en la XIX Asamblea General, órgano supremo de las Naciones Unidas, constituido por los representantes de los estados miembros.

Como fuente del Derecho Espacial está en vigor por cuanto ha sido ratificado por más de cinco estados que se exige en el numeral 3 del Art. IV del Tratado.

Nosotros antes de concluir, queremos reiterar lo que afirmáramos al inicio del trabajo de nuestro grado, en mi Alma Máter de San Marcos en 1971 que es lo siguiente: “Este trabajo tiene como objetivo demostrar que el espacio extraterrestre y los cuerpos celestes, en el ordenamiento jurídico internacional vigente son excluidos de la soberanía de los estados subyacentes considerándose como propiedad de la humanidad. Todos los estados, sin distinción de su forma de organización y gobier-

no, de su desarrollo tecnológico o extensión territorial, tienen iguales derechos y libertades para explorar, ocupar con fines de investigación científica en beneficio de la humanidad y la paz en la tierra, siendo por estas razones prohibidos en ellos todos los actos contrarios, como son: las explosiones atómicas o termoneucleares y la instalación de bases militares”.

Este tratado tiene importancia porque es la fuente principal del Derecho Espacial y establece normas para evitar conflictos en el futuro que si no tienen una solución política puede originar la guerra aterrizante que sería la destrucción y la hecatombe de todo lo que existe como obra del hombre después que salió de las florestas y las cavernas.



Balancín que vuelve de Amancaes.